

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 126, Madrid), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

9.ª La interpretación de las bases de este concurso corresponde exclusivamente a esta Dirección General de Agricultura y todo concursante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 23 de junio de 1969.—El Director general, Ramón Estaruelas.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de julio de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	69,861	70,071
1 dólar canadiense	64,624	64,818
1 franco francés	14,048	14,090
1 libra esterlina	166,995	167,497
1 franco suizo	16,198	16,246
100 francos belgas (*)	138,792	139,209
1 marco alemán	17,467	17,609
100 libras italianas	11,118	11,181
1 florin holandés	19,160	19,217
1 corona sueca	13,500	13,540
1 corona danesa	9,281	9,308
1 corona noruega	9,789	9,818
1 marco finlandés	16,608	16,657
100 chelines austríacos	270,417	271,230
100 escudos portugueses	245,041	245,778

(*) La utilización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros es aplicable a los mismos la utilización de francos belgas útiles.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Licio Pérez López contra la Orden de 18 de noviembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Licio Pérez López, demandante, la Administración General demandada contra la Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963 sobre expropiación de la parcela 37, sita en el polígono «Elvifia», de La Coruña, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Licio Pérez López contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, la declaramos nula, por contraria a derecho, en cuanto sea preciso para elevar el justiprecio total de la finca número treinta y siete del parcelario del polígono «Elvifia» de La Coruña (ampliación primera fase), propiedad del demandante —incluido el premio de afección—, a pesetas un millón ciento ochenta y una mil cuatrocientas treinta y nueve; suma ésta que deberá abonar la Administración a aquél y asimismo el interés legal calculado sobre la cifra últimamente citada y computado a partir del día siguiente al de la ocupación de la finca y hasta el total pago del precio, si bien teniendo en cuenta al fijar tales créditos las cantidades que, en su caso, se hayan percibido al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. Todo sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización,

ORDEN de 21 de mayo de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial propiedad de don Juan Uribe Salmerón, de Almería; don Eusebio Caballero Carrillo, de Getafe (Madrid); doña Carmen Elvira de la Hoz, de Madrid; doña Mercedes Esteche Gutiérrez, de Góriz (Vizcaya), y don Juan Miguel Poveda Ibáñez, de Enguera (Valencia)

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes AL-VS-109/59, M-VS-2617/61, M-VS-4194/62, BI-VS-46/63 y V-VS-967/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Juan Uribe Salmerón, don Eusebio Caballero Carrillo, doña Carmen Alvira de la Hoz, doña Mercedes Esteche Gutiérrez y don Juan Miguel Poveda Ibáñez, de la vivienda número 18 de la calle de Narváez, de Almería; vivienda número 23 de la calle de Méndez Núñez, de Getafe (Madrid); piso primero derecha de la casa número 18 de la calle de Genciana, de Madrid; piso primero izquierda de la casa número 1 del paraje de Ondargana, de Góriz (Vizcaya), y la vivienda sin número sita en la calle de López Bragado, de Enguera (Valencia), respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobada por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148 y 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial: Número 18 de la calle de Narváez, de Almería, solicitada por su propietario, don Juan Uribe Salmerón; la número 23 de la calle de Méndez Núñez, de Getafe (Madrid), solicitada por su propietario don Eusebio Caballero Carrillo; piso primero derecha de la casa número 18 de la calle de Genciana, de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Carmen Elvira de la Hoz; piso primero izquierda de la casa número 1 del paraje de Ondargana, de Góriz (Vizcaya), solicitada por su propietaria, doña Mercedes Esteche Gutiérrez, y la casa sin número sita en la calle de López Bragado, de Enguera (Valencia), solicitada por su propietario don Juan Miguel Poveda Ibáñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de mayo de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,